

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2015 00718 00.**

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON, designado para los herederos indeterminados de ARGEMIRO MURCIA, aceptó el cargo, y dentro del término legal, contestó la demanda sin formular medios exceptivos.

Encontrándose en la etapa procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 373 del C. G. del P., convoca a las partes, apoderados, y curadores ad litem a la continuación de la audiencia allí prevista (cierre instrucción alegatos y fallo), la cual tendrá lugar el día veintidós de agosto a las 3:30 de la tarde..

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que se procederá con la continuación de la instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curadores Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente al apoderado judicial de la parte actora y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3cc83b259ba50d2d076700e38641a80ac98d9d8b3ce64312308819d3451c91**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110014003 056 2017 00302 01**

En atención a lo solicitado por la abogada MARIA ELENA REYES MEDINA (archivos 067 y 068), y de conformidad con lo previsto en el artículo 316 del C. G. del P., se acepta el desistimiento del recurso de queja presentado por la mencionada togada contra el auto dictado en audiencia del pasado 05 de mayo de 2023, por el Juzgado 90 Civil Municipal de esta ciudad.

El despacho se abstiene de condenar en costas por no aparecer causadas.

Por secretaría, previa constancias de rigor devuélvase las diligencias al juzgado antes referido.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaba37730b8fe6fa59aa0e33f778ac8d9e1e0197b7554a126a5cd6c9df40be9**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2018 00040 00. C-4**

No se tienen en cuenta la diligencia de notificación remitida a los ejecutados, dado que no se advierte que la comunicación electrónica haya obtenido acuse de recibo o prueba que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido de los mensajes de datos, o que los destinatarios conocían del mensaje.

Por lo tanto, la parte demandante deberá gestionar en debida forma el enteramiento de los demandados, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2994bfb2748e6a3b359fd208db7640627b0cd87a4360f4c48b5bd5f50a731b7d**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2018 00040 00. C-5**

Obren en autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones allegadas por la Cámara de Comercio donde informa la imposibilidad de registrar del establecimiento de comercio “MAXIMUEBLES.COM” por haberse cancelado su matrícula mercantil.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaría

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b39c3f7ce3a9a1bba9733235db2be47451f9bccdaf5d4f2f8618fb2bbd6e7e**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2018 00212 00. c-2**

Obren en autos las comunicaciones que antecedes allegadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en las que informa sobre la inscripción de la medida cautelar ordenada por este despacho, en el certificado de tradición del automotor de placas BSQ927. No obstante, como quiera que el proceso ejecutivo principal culminó por auto del 03 de marzo de 2020, y el acumulado en proveído del 27 de agosto de 2021, lo procedente es el levantamiento de las cautelas decretadas, tal como se ordenó en el numeral segundo del auto antes referido.

Por lo tanto, por secretaría elabórense y remítanse con destino a la parte interesada, los oficios de desembargo respectivos, con el fin de que trámite su diligenciamiento ante los destinatarios.

Efectuado lo anterior, sin que haya solicitud alguna pendiente por resolver, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40680ebc7de8672bbb7c57d3cd5c5742a264cb39db72adc126044af3c6821f57**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2019 00604 00.**

Efectuado el emplazamiento de la parte demandada y personas indeterminadas, sin que compareciera nadie al proceso, el Despacho le designa como Curador Ad-Litem, al abogado CESAR AUGUSTO ROZO RODRIGUEZ¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda y de este proveído.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaría

DLR

¹ cesaroz@yahoo.com

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0891d3b01bbaf16dadd3b62b02761e66f231365f0dfd61f7c1b91211080c87**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2020 00176 00- C02**

En atención a lo solicitado por la parte actora, por secretaría elaborase la actualización de los oficios de embargo ordenados dentro del presente asunto y requeridos por el demandante en registro 041, a fin de ser diligenciados ante los respectivos destinatarios.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaría

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7d93ef77328172a0da2d7506e742f33c8bbf174de1a168fe7e108a9364d378**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2020 00262 00.**

En atención a la solicitud de embargo de remanente comunicada por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ibagué, mediante oficio No. 058 del 27 de enero de 2023, el despacho no tiene en cuenta dicha solicitud como quiera que el presente proceso divisorio se dio por terminado en auto del pasado 20 de enero del año en curso, sin que se evidencien embargos sobre bienes de propiedad de la demandada WINGS MOBILE COLOMBIA S.A.S. Ofíciase a la autoridad judicial mencionada informando lo aquí dispuesto.

Realizado lo anterior, y como quiera que no existe solicitud pendiente por resolver, archívese nuevamente el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b0cc3676242d3f0d0798436cfca838bd8d62ffa7d20af62acb9bcba78648f0**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2020 00402 00. C-1**

Se acepta la renuncia presentada por la abogada JANNETHE R. GALAVÍS R, al poder otorgado por la parte actora. No obstante, se precisa que la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA representante legal de la cesionaria y actual demandante, AECCA S.A, asume las facultades propias del apoderado judicial.

Secretaria, proceda conforme a lo ordenado en autos contenidos en los registros 18 y 28 de este cuaderno principal.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a72bf18aa2542d74e9e961a3ae9dc93193053cdf94fa93e8a0d8c57d106bd35**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2021 00173 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría en la suma de \$4'019.200,oo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
el 21 de junio de 2023

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db49277e8b814bce5d7244deba9f666b126f232ed4b8a49e0b0b854396a846dd**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00226 00.**

Incorpórense al plenario las respuestas allegadas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL (archivo 041 y 047).

Agréguese al expediente el emplazamiento realizado por la secretaría del despacho (archivo 034), así como las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapir, allegadas por la parte actora (archivo 028 a 032 del expediente digital).

Incorpórase al paginario la comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro (archivo 49).

Asimismo, obre en autos la nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos (archivo 044), en la que informa que la inscripción de la demanda no fue realizada, dado que no se indicó el número de identificación de los demandados. Por lo tanto, se ordena a la secretaría del despacho elaborar nuevamente el oficio que ordena la inscripción de la demanda, incorporando los números de cédula de los demandados, FILEMÓN VILLALBA GUATIVA quien se identifica con C.C. 17.061.835 y FLOR MARÍA REYES DE VILLALBA C.C. 41.347.679, conforme se observa en los documentos allegados como pruebas a este asunto (archivos 002 y 003). Ofíciense.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa813dc246fd49cff65c212c8d6e309c8647ba0c29c8e2c530be369626c09af6**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2022 00287 00.**

Atendiendo la solicitud que antecede allegada por el extremo actor y cumplidos los presupuestos procesales establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, este estrado judicial aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, decretando la terminación de la presente actuación.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente actuación, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin costas

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

<p><u>JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado el 21 de junio de 2023</p> <p>La Sria. ANDREA LORENA PAEZ ARDILA</p>
--

YSL

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6752cce705fc83b6fa2de8a145ca60a38165791f8b44c8d0084fe5bed76d7da3**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2022 00447 00.**

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 443 del C. G. del P., y en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo ordenamiento, se convoca “...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el día **primero de septiembre de 2023 a las nueve de la mañana;** fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar, y se practicaran las pruebas solicitadas por los dos extremos del proceso.

Pruebas. Con el anterior fin se dispone tener como prueba

A favor de la parte demandante la prueba documental aportada con la demanda y al descorrer el escrito de excepciones de su contra parte.

Interrogatorio al extremo demandado, que se practicará en la audiencia señalada.

A favor de la parte demandada, la prueba documental aportada con la contestación de la demanda.

Declaración de Jorge Urbino López, que se practicará en la audiencia citada. No se accede a la misma como testigo, toda vez que es parte en el proceso.

Solicitar a BANCOLOMBIA que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue a este juzgado desprendibles, historial y comprobantes de pago vinculados a las obligaciones contenidas en los pagarés base de recaudo, y extractos bancarios que reflejen los pagos realizados por la sociedad Royal Golden Club SAS.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin de que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

<p><u>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por estado el 21 de junio de 2023</p> <p>ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38a5da2e6c67b9f0ca0b4b5553d42589556d62196151f7ee085592dd570fa53**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2022 00479-00.**

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se ha efectuado la notificación del extremo demandado, se requiere a la parte actora, para que proceda a su enteramiento, atendiendo las precisiones efectuadas en auto del pasado 18 de noviembre de 2022.

Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado el 21 de junio de 2023

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afea09b89ce1578237ae7a416ae23a5ea3607c2e22af0c84228ec8c3f596ab25**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103 025 2022 00565 00.**

Visto el informe y la solicitud que antecede, por secretaría remítase el link y copia digital del expediente al representante legal de la sociedad demandada, LUIS GONZALO BECERRA GUECHA, advirtiéndole que se entenderá notificado del auto admisorio en este asunto, transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de link y de la copia del expediente, iniciando a correr el término de 20 días para contestar la demanda, a partir del día siguiente. Adviértasele igualmente que la comparecencia al proceso es a través de abogado inscrito.

Secretaría deje las respectivas constancias, y controle el término de los veinte (20) días, en la forma indicada en el inciso anterior.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

el 21 de junio de 2023

ANDREA LORENA PAÉZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6505c2f1cf98122539e43302f6512953d6a1a38e90a839377e19cc72b970471**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado. 110013103025 2023 00267 00.

Atendiendo lo informado por la secretaría del juzgado, se establece que la parte actora no cumplió con la carga procesal de subsanar la demanda conforme le fue requerido en auto adiado 01 de junio de 2023, razón por la cual y con fundamento en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P, este estrado judicial rechaza la presente demanda verbal de pertenencia.

Archívese la presente actuación, déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a395d69983d70ce621c34c01842989cb7a36bfd7e26a39d0b0bcfcd0a4742**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

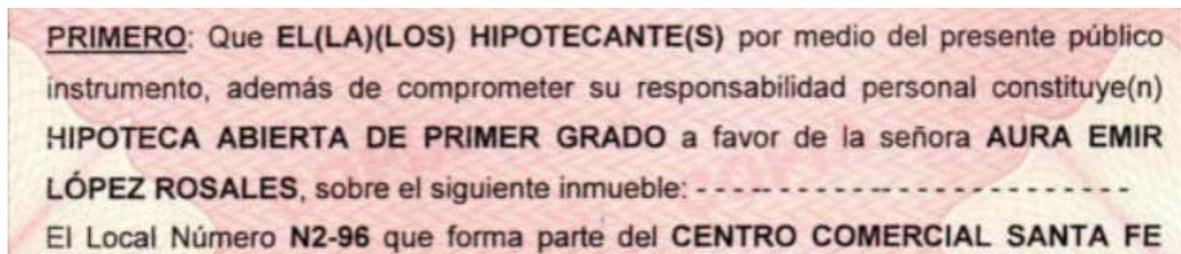
Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 0028300**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Para los fines previstos en el artículo 661 del Código de Comercio, acredítese en debida forma la cadena de endosos de los pagarés objeto de recaudo compulsivo, que legitime al tenedor demandante, como quiera que los mismos se otorgaron por los deudores a la orden de Aura Emir López Rosales.

2. De igual manera, acredite el debida forma la constitución **y/o cesión de la hipoteca en favor del tenedor demandante**, como quiera que de acuerdo con el acto II de la escritura pública No 2795 de 14 de diciembre de 2017, allí se indica que: "Hipoteca abierta de primer grado a favor de la señora AURA EMIR LÓPEZ ROSALES", no a favor del aquí demandante FRANCISCO JAVIER CARVAJAL CASTRO.



PRIMERO: Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por medio del presente público instrumento, además de comprometer su responsabilidad personal constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** a favor de la señora **AURA EMIR LÓPEZ ROSALES**, sobre el siguiente inmueble: -----
El Local Número **N2-96** que forma parte del **CENTRO COMERCIAL SANTA FE**

3. Precise el procedimiento o la cuerda procesal por medio de cual pretende el cobro compulsivo de las obligaciones descritas en la demanda, como quiera que se demanda, no solo a la actual propietaria del inmueble gravado con hipoteca, sino al deudor solidario Clodomiro Moreno Daza, en cuyo caso no cabe exclusivamente la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía. (artículo 468 del C.G. del P).

4. Precise el domicilio de los demandados (artículo 82, No. 2 del CGP)

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 21 de junio de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e88f772bb65138e3cee182a09036a97c2e220833f9e61d62a0efa000c04c26**

Documento generado en 20/06/2023 02:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>